

## **ORDENANZA N° 1518/01**

**Tema:** Construcción de baños para damas y caballeros en pista de patinaje.

**Sanción:** 27 de septiembre de 2001

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en esta época del año gran cantidad de niños concurren junto a sus padres al predio, donde se encuentra la pista de patinaje sobre hielo, y es normal ver como los niños y jóvenes sufren situaciones incómodas al momento de colocarse la indumentaria acorde para el desarrollo de esta actividad, por la carencia de un espacio concordante para ello, poniendo en evidencia, la falta de comodidades mínimas para que quienes concurren en la búsqueda de pasar un momento agradable, en familia; puedan efectivamente lograrlo;

que esto sólo es atribuible a la falta de previsión de los que realizaron esta obra, que con el afán de mostrar logros, no miden si los mismos realmente reúnen las comodidades mínimas que justifiquen la inversión. Por lo cual, estamos seguros que la Municipalidad de Río Grande gasta en cuestiones sin sentido, muchos fondos de los vecinos de nuestra ciudad y con sólo una parte de ellos bastaría para brindar la comodidad necesaria a un lugar donde concurre gran cantidad de vecinos con sus hijos;

que la falta de baños públicos, produjo la necesidad de que la Municipalidad tenga que recurrir a la instalación de baños químicos, y lo reducido de estos hace imposible solucionar el problema, es más diríamos que lo único que se ha logrado es la formación de largas filas de jóvenes, niños y adultos pugnando por hacer sus necesidades, esto aparejado a la carencia absoluta de espacio que permita a los aficionados al patinaje sobre hielo, colocarse la indumentaria correspondiente de una forma cómoda, muchas veces es motivo, de contratiempos innecesarios;

que mientras en distintos puntos de nuestra ciudad se construyen lugares dotados de bancos para descanso, cuando sabemos que muy pocos vecinos concurren allí a desarrollar actividad alguna que justifique su construcción, y si el ejecutivo analiza más e improvisa menos y estos se encontraran en los lugares debidos, no sería necesario la elaboración de estos proyectos.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) ORDENESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de baños para damas y caballeros, los que tendrán las características de baños públicos, en el predio que funciona la pista de patinaje sobre hielo, los mismos deberán contar con las comodidades suficientes para todos los vecinos que concurren a este lugar a desarrollar esta actividad, así mismo, contemplarán la construcción de rampas de acceso y demás elementos necesarios para personas con capacidades diferentes.

**Art. 2º)** Junto con lo establecido en el artículo primero, el Ejecutivo deberá construir una grada provista de bancos, que permita a quienes concurren a desarrollar esta actividad, una comodidad para colocarse los equipos acordes para la practica de este deporte, evitando de esta manera que quienes se colocan estos elementos, lo hagan dentro de los vehículos con los contratiempos lógicos que esto significa.

**Art. 3º) DE FORMA.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2001.**

**OMV**